



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003907-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515534538 - 5]

Visto, el expediente con Registros N°515534538-0, presentado por **don: GERARDO BLACIDO ALVA**, solicitando regularizar las pensiones **DEVENGADAS** de julio de 2022 al 31 de agosto de 2023, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución, en 033 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento al Mandato Judicial resuelta por el Órgano Jurisdiccional, se emite la Resolución Directoral N°004135-2022-GR-LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4189324-3] de fecha 13 de julio del 2022, se **ASIGNA** con efectividad anticipada a partir del 01 de abril de 1980, Pensión Provisional de Cesantía No Nivelable, a **don: GERARDO BLACIDO ALVA** por la suma de **S/. 0.020**, equivalente al 170/360 ávas partes del 90% de su probable pensión definitiva, monto actualizado a la suma de **S/. 382.04**, incluidos los reajustes pensionario aprobados por los Decretos Supremos;

Que, en cumplimiento al Mandato Judicial resuelta por el Órgano Jurisdiccional, se expide la Resolución Directoral N°006584-2023-GR-LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4189324-9] de fecha 21 de agosto del 2023, se **ASIGNA** Pensión Definitiva de Cesantía Nivelable, a favor de **don: GERARDO BLACIDO ALVA**, la suma de **S/. 903.31**, incluidos los incrementos desde los años 1991 hasta junio del 2022, equivalente al 100% de las remuneraciones pensionables, monto que se encuentra actualizado a la suma de **S/. 1,088.31**, incluidos los reajustes anual regulado por el DS. N°007-2023-EF, DS. N°002-2024-EF, DS. N°003-2025-EF;

Que, en atención a las citadas resoluciones, se procede a regularizar las pensiones **DEVENGADAS** por el periodo comprendido desde julio de 2022 al 31 de agosto de 2023; determinándose la suma de **S/. 9,590.02**, a dicho monto se le deduce la suma **S/. 3,526.24**; abonados a **don: GERARDO BLACIDO ALVA**, según Boletas de Pagos de enero 2025, diciembre 2024 marzo 2023, agosto 2024, que figura como concepto remunerativo de: **-reinman**; resultando un saldo de devengado la suma de **S/. 6,063.78**;

Que, conforme lo estipula el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido;

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con Informe N°00073-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HRMR, con registro N°515534538-4 y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con la Sentencias Judiciales; Decreto Ley N°20530 modificada por Ley N°28449 "Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N°20530"; que aprueba el TULO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley N°32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025" y a lo facultado por la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR/CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO al Mandato Judicial resuelta por el Órgano Jurisdiccional, sobre regularización de la pensión de cesantía de **don: GERARDO BLACIDO ALVA**, del periodo comprendido de julio de 2022 al 31 de agosto de 2023; por la suma de **S/. 9,590.02**, en consideración a los fundamentos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003907-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515534538 - 5]

ARTICULO SEGUNDO. -DISPÓNER, por única vez el pago de las pensiones **DEVENGADAS** a favor de **don: GERARDO BLACIDO ALVA**, identificado con DNI. N°16654330, por la suma de **S/. 6,063.78**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de las pensiones **DEVENGADAS**, generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución administrativa al interesado, para su conocimiento y demás fines y difundiendo a través del Portal Electrónico Institucional.

ARTÍCULO SEXTO. - AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 22,12,11 PENSIONISTAS Pago de Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada por Adeudos** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 23/05/2025 - 17:42:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
19-05-2025 / 16:12:55
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
19-05-2025 / 16:16:16
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
19-05-2025 / 17:07:53
- DIRECCION DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
23-05-2025 / 09:14:31